

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del actual reemplazo y útiles de revisión de años anteriores;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta las tres de la tarde del día 30 del presente mes, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España; entendiéndose rectificadas en este sentido la Real orden de 24 de Octubre último (D. O., núm. 237).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 de Julio del año próximo pasado, promovida por el Veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria militar D. Pedro Sanz Caballero, en súplica de recompensa por la obra de que es autor y lleva por título *Manual del Herrador y Forjador*;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 8 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Veterinario Mayor, que disfruta desde 1.º de Octubre de 1892, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Andalucía.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 10 de Mayo último, se remite á esta Junta, para que informe, el *Manual del Herrador y Forjador*, escrito por el primer Profesor Veterinario del 12.º regimiento montado de Artillería, D. Pedro Sanz Caballero, cuyo informe debe abarcar tres extremos: bondad de la obra, si conviene exigir su conocimiento á los obreros herradores

de los institutos montados, así como á los opositores á dichas plazas, y si el autor por ella se ha hecho acreedor á recompensa; acompaña el informe emitido por una Junta de Jefes de Artillería, y posteriormente se ha unido la hoja de servicios del interesado. Consta la obra de 329 folios manuscritos, tamaño de pliego, é ilustrada con 125 dibujos á pluma en ella intercalados, hallándose dividida en cuatro partes, precedidas de un prólogo; la primera, dividida en tres capítulos, trata de la Anatomía, enfermedades y defectos del casco; la segunda, en dos, explica nociones de Anatomía de los remos del caballo y mula: la tercera, en un solo capítulo, dedica á la cirugía menor, apósitos y vendajes; y la cuarta, dividida en dos secciones, tratando la primera del arte de forjar y herrar, y la segunda, del herrado, subdividida en nueve capítulos.

Expresa el autor en el prólogo la razón que ha tenido para llevar á cabo este trabajo, y es que los cuatro puntos de que prescribe el reglamento de herradores de Artillería han de ser examinados los que en los Cuerpos pretendan ingresar, y que son los mismos en que ha dividido su obra, se hallan exparcidos y tratados en otras diferentes, lo que hace sea muy costoso y difícil el estudio, á más de hallarse anticuados muchos de sus preceptos, por lo que se decidió á llevarlo á cabo recopilando lo mejor de las hasta ahora escritas, nacionales y extranjeras, así como también de periódicos y revistas ha recogido lo útil, procurando todo condensarlo, tanto para la mayor facilidad en el estudio, cuanto para que el coste, á pesar de las muchas ilustraciones que lleva, resulte al alcance de la clase á que se destina.

Aun cuando el informe de la Junta de Jefes de Artillería es extenso y muy analítico, la Sección creyó oportuno oír el técnico, á cuyo efecto solicitó que por el Profesor Veterinario afecto á la tercera Sección de esta Junta se emitiera respecto á los dos primeros extremos marcados en la Real orden de remisión, y la tercera Sección, en su reunión de Sanidad, lo evacua y unido corr.; á él ésta se remite en la parte técnica científica, expresando sólo á grandes rasgos los conceptos que contiene, á fin de no hacer pesado el trabajo con las repeticiones; si encomiástico es el de la Junta de Jefes de Artillería, que la encuentra útil y necesaria para unificar los ejercicios de oposición para ingreso en los Cuerpos de los obreros herradores, que hoy, si bien en el fondo son idénticos por ajustarse á los puntos marcados en el reglamento, variables son en la forma, puesto que el programa viene haciéndose á capricho, faltando, por consiguiente, la unidad de miras que sirva de base á los aspirantes por no tener obra adecuada á que sujetarse, y calificando ésta como apropiada para este objeto, no lo es menos el de la reunión de Sanidad de la tercera Sección de esta Junta, la cual dice del primero que se ajusta por completo al juicio más imparcial y que sus conclusiones están calcadas en la equidad y la justicia más estricta; expresa que, si bien el herrado por sí es un mal, hay que transigir con sus perjuicios en gracia á sus ventajas; pero para esto hay que ejecutarlo de modo que queden anulados aquellos poniendo éstas en relieve, lo que sólo se consigue por el conocimiento minucioso del mecanismo artístico de los remos y su funcionamiento, á cuyo fin se dirige la obra en todas sus partes, y que el autor ha vencido todos los escollos y presentado con gran sencillez un cuerpo de doctrina susceptible de ser asimilado por los menos avezados al estudio; expresa que la obra es didáctica por esencia, abunda en detalles descriptivos y minuciosidades importantes que constituyen la médula del arte que se propone enseñar, obediendo su plan en todo á las verdades demostradas por la experiencia, y que en ninguna de las múltiples materias que abarca omite la reflexión propia, como todo Maestro que sabe lo que enseña; evita digresiones, yendo directamente á lo útil y práctico, lo que acaso sea su mérito mayor, resultando completa la labor dentro de su género, habiendo nutrido su criterio con la savia de las mejores obras nacionales y extranjeras, entre las que cita las de Casas, Sáinz de Rozas y Nieto y Martín, ya relativamente antiguas, y de las de Boholey Charlier, De'parier y el modernísimo Thany, siendo del primero y del último la reproducción de sus hermosos y precisos grabados. También enseña los diversos procedimientos de sujeción del ganado, de pie ó echado, asunto por demás interesante en Veterinaria.

En la tercera parte, dice, ha sabido reunir en breve espacio lo más útil, práctico é indispensable de la terapéutica diaria que el practicante herrador debe saber para coadyuvar con eficacia á las prescripciones del Profesor, y en lo que sobre todo se diferencia radicalmente la obra de todas sus congéneres; la juzga buena y útil y superior á las hasta hoy impresas en español, por cuanto se ajusta á lo más moderno de lo conocido en el ramo, y que conviene se exija su conocimiento á los obreros herradores de los Cuerpos é Institutos montados, porque con su estudio como base y la dirección técnica de los Veterinarios de los Cuerpos, á los que debería encomendarse forzosamente su exacta interpretación y aplicación, los procedentes de la clase de quintos, que nada saben cuando vienen, y poco ó nada han aprendido cuando se van, llevarían al regresar á sus hogares las reglas de su arte, demasiado abandonado en la población rural, difundiendo su cultura en beneficio de la riqueza.

La Junta se encuentra en un todo conforme con la manera de apreciar la obra en ambos informes, pues además de un buen método explicativo, abarca éste los conocimientos necesarios con los cuales pueden hacerse muy buenos obreros herradores y forjadores; siendo de advertir que, así como el de la Junta de Jefes de Artillería, dice que ninguna de las partes en que divide el autor su escrito tiene tanto valor como la cuarta y última, que es la que trata de los carbonos minerales y vegetales, sus propiedades y preferencia que debe darse, metales empleados en la forja, pruebas para conocer los hierros, defectos de este metal, aceros y sus clases, reglas para manejarlos y cualidades que deben reunir, aluminio é inconvenientes de este metal; el de la reunión de Sanidad halla que la parte referente á la Terapéutica es la superior, es decir, que cada cual cree que aquella que más domina, y en que, por consiguiente, pueda juzgar con mayor criterio, es la mejor, lo que para el autor significa un triunfo, porque unidos ambos informes resulta que toda la obra está perfectamente tratada y desarrollada, razón por la que esta Junta encuentra sumamente acertado lo propuesto de que sea obligatorio su conocimiento en todos los Cuerpos montados del Ejército, viniéndose á llenar de este modo en parte la deficiencia que en ellos se nota respecto á estos obreros, que mejorarán sus condiciones, hoy en lo general no muy satisfactorias, debido al poco tiempo de servicio y escasos emolumentos ó ventajas que disfrutan, y que hacen no sean muchos los que quieran continuar en él largos períodos de tiempo.

En su bien conceptuada hoja de servicios, exenta de nota desfavorable, consta que, además de la medalla de Alfonso XII con tres pasadores, se halla el interesado en posesión de tres Cruces de primera clase del Mérito militar, una roja y dos blancas, de éstas la primera por hallarse comprendido en el Real decreto de gracia de 28 de Enero de 1878, y la otra como recompensa por la obra publicada en 1891, titulada *Condiciones morfológicas, mecánicas y fisiológicas que debe reunir el ganado caballar y mular como factor de guerra*.

En consideración á cuanto expuesto queda, la Junta entiende que podría otorgarse al primer Profesor Veterinario D. Pedro Sanz Caballero la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por considerarle comprendido en el art. 19, en relación con el 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, por el mérito contraído recopilando en su obra cuanto de más útil y práctico ha encontrado en las más reputadas españolas y francesas.

Y dada la utilidad de dicha obra, que debiera exigirse su conocimiento á los obreros herradores de los Cuerpos é Institutos montados, así como también á todos aquellos que se presentan á oposiciones á plazas de su carrera.

V. E., como siempre, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El General Secretario.—P. O., el Coronel, Oficial mayor, Manuel de Vizmanos.—Rubricado.—V.º B.º—P. A., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales más del Ayuntamiento de Casar de Escalona, decretada por V. S. en 2 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de Noviembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Casar de Escalona, decretada en 2 de Octubre por el Gobernador de Toledo.

De los antecedentes resulta:

Que habiéndose denunciado por algunos vecinos del mencionado pueblo abusos que se decían cometidos, por aquel Ayuntamiento, el Gobernador pidió y obtuvo la correspondiente autorización para nombrar un Delegado que girase vista de inspección al referido Ayuntamiento, recayendo el nombramiento en D. Li-

borio Perrino y Morera, Oficial segundo de aquel Gobierno civil, quien comenzó y llevó a cabo la visita de inspección que le había sido encargada.

De las certificaciones que acompañan á la Memoria del Delegado resultan, entre otros cargos, los siguientes: no existir arca para la custodia de los fondos municipales; no haberse verificado en este ejercicio económico arqueo y distribución mensual de fondos; que dos Concejales perciben gratificaciones, por ser Inspector de carnes uno y Depositario el otro; que se han ejecutado varias obras sin las debidas formalidades, y figura percibiendo el precio en dos de ellas el que era Alcalde al girarse la visita; que para la contabilidad no se llevan más libros que los llamados borradores; y que no existen en poder del Ayuntamiento y de su Agente en la capital las inscripciones nominativas, sin que tampoco obren en poder de aquél documentos referentes á los bienes de Propios.

Dada audiencia á los interesados, aparece que tan sólo se defendieron el Alcalde, el Teniente y dos de los Concejales, limitándose en su defensa á exponer que no consideran punibles los hechos que como cargos se aducen contra ellos, y que si habían incurrido en alguna omisión habría sido involuntariamente ó por desconocer las disposiciones legales.

En la misma sesión que celebró el Ayuntamiento para que pudieran defenderse los Concejales, sesión que presidió el Delegado, éste, fundándose en la negligencia demostrada por el Alcalde, acordó suspenderle en aquel mismo momento y nombrar interinamente á otro Concejal, al que dió posesión de la Alcaldía.

Terminada la visita, el Delegado presentó la correspondiente Memoria, y el Gobernador, en vista de ella y de las certificaciones que la acompañaban, acordó suspender en sus cargos al Alcalde D. Pedro Labrido y á los Concejales D. Dámaso González, D. Indalecio Benayas, D. Juan Antonio Sandoval, D. Marcelo Palomo, D. Luis Quinterio Martín y D. José Rico, que aparecían responsables de los hechos que el Gobernador calificó de negligencia grave y usurpación de atribuciones.

Remitidos los antecedentes á ese Ministerio, la Subsecretaría propuso que, según lo dispuesto en la ley Municipal, fuera oída esta Sección, á la cual y en tal estado ha sido remitido el expediente:

Vistos los artículos 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que hay entre los hechos probados contra el Alcalde y Concejales suspensos algunos que revelan negligencia grave y no disculpada en asunto de tanto interés como custodia, inversión y cuentas de fondos municipales, aparte de que algunos de esos hechos demuestran que tal vez hayan pensado los Concejales más en su propio interés que en el del Municipio, recibiendo gratificaciones ó interesándose en obras costeadas por el Ayuntamiento:

Considerando que la gravedad de esos hechos es motivo para imponer desde luego á sus autores la suspensión, sin necesidad de que preceda la inspección de otros correctivos:

Considerando que no desvirtúa la fuerza de los cargos que contra los interesados se prueban la defensa que éstos hacen, ya que ni la ignorancia de la ley ni la voluntariedad de actos tan graves y repetidos pueden ser admitidas como excusas:

Considerando que el Delegado D. Liborio Perrino Morera, al suspender al Alcalde en la sesión que, como término de su visita, celebró el Ayuntamiento para dar audiencia á los interesados, se atribuyó facultades que al Gobernador corresponden, según el art. 189 de la ley, extralimitándose en las que sólo para girar la visita y nombrar el Secretario que le auxiliara le habían sido conferidas:

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada.

2.º Que pasen los antecedentes á los Tribunales para que depuren la responsabilidad en que haya podido incurrir el Delegado D. Liborio Perrino Morera al suspender al Alcalde de Casar de Escalona.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la

peste levantina en Bujía y Philippeville (Argelia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del 31 de Octubre último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Bujía y Philippeville, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

A los productores y exportadores españoles.

La frecuencia con que se solicitan del extranjero nombres de productores y exportadores españoles de diversos artículos, ha sugerido el propósito de publicar un Catálogo de Casas con las cuales puedan entenderse directamente los importadores de los diversos países que tratan de evitar los intermediarios en sus transacciones.

Para este fin, y con objeto de propagar esta publicación en las diferentes naciones, se admiten desde luego anuncios para dicho Catálogo, que podrán enviarse á este Centro, acompañados de su importe, que se fija en 15 pesetas por página. Las dimensiones de ésta serán de 0,11 metros de ancho por 0,18 metros de altura, texto y clichés comprendidos.

El Catálogo se publicará en español, francés, inglés y alemán, y este Centro se encargará de la traducción de los anuncios que no vengan ya redactados en las cuatro lenguas.

Desde 1.º de Enero de 1900, si se cuenta ya por lo menos con 300 anuncios, se procederá á la publicación del Catálogo, empleándose todo el importe de ellos en beneficio del esmero y mayor número de ejemplares de la tirada, bajo la inspección inmediata de la Junta del Comercio de exportación.

El Catálogo de la exportación española será remitido por el Centro de Información Comercial á todas las Embajadas, Legaciones y Agencias consulares de España en el extranjero, á las Cámaras de Comercio y las demás Corporaciones que puedan divulgar el conocimiento de los productos que nuestra Nación exporta en los siguientes países:

Argelia.
Alemania y sus colonias.
Austria-Hungría.
Bélgica.
Bolivia.
Estados Unidos del Brasil.
Bulgaria.
Canadá.
Colombia.
Cuba.
Chile.
China.
Dinamarca y sus colonias.
Egipto.
Ecuador.
Estados Unidos de América del Norte.
Filipinas.
Francia y sus colonias.
Gran Bretaña y sus colonias.
Grecia.
Guatemala.
Haití.
Holanda y sus colonias.
Honduras.
Italia.
Japón.
Marruecos.
Méjico.
Mónaco.
Montenegro.
Nicaragua.
Noruega.
Palestina.
Paraguay.
Persia.
Perú.
Portugal y sus colonias.
Rumanía.
Rusia.
Salvador.
Santo Domingo.
Serbia.
Siria.
Suecia.
Suiza.
Túnez.
Turquía.
Uruguay.
Venezuela.
Zanzíbar.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 201.—17 DE NOVIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Cambio de color de un sector de la luz de Avon, en el canal de Bristol.

(Notice to Mariners, núm. 23. Trinity House. Londres, 1899.)

Núm. 1.151, 1899.—Hacia el 15 de Noviembre de 1899 el sector verde de 11º del N. 68º E. al N. 57º E. de la luz de eclipses, encendida en el faro situado en la costa E. de la entrada del río Avon, se sustituyó por un sector blanco.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 120.

Carta núm. 774 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Cambio de lugar en proyecto del buque-faro «Mouse», y sustitución en proyecto de dos boyas por otras luminosas en el West Swin, estuario del Támeats.

(Notice to Mariners, núm. 25. Trinity House. Londres, 1899.)

Núm. 1.152, 1899.—Hacia el 3 de Enero de 1900 se efectuarán las modificaciones siguientes en el valizamiento del West Swin:

El buque-faro Mouse se trasladará 8 cables al S. 40º W. La boya West Banou se sustituirá por una boya luminosa de forma plana, pintada á fajas verticales negras y blancas, y que presentará una luz permanente de un grupo de 2 destellos blancos, en sucesión rápida cada 10 segundos, alimentada con gas.

La boya de campana S. W. Middle se sustituirá por una boya luminosa también de campana, que presentará una luz permanente roja de un grupo de 2 eclipses rápidos, alimentada con gas.

Se avisará cuando estas modificaciones se hayan efectuado.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 34.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia.

Valizamiento de un escollo en la rada de Odessa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 273/1.965. Paris, 1899.)

Núm. 1.153, 1899.—Se ha señalado con una valiza roja con un cono, el bajo de rocas sobre el que quedan 5,5 m. de agua á 2,2 millas al N. 54º E. del faro de Vorontsov.

Situación aproximada: 46º 31' 10" N. por 37º 0' 35" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

Cambio de carácter de la construcción de la luz superior del fuerte de Sao Sebastiao en el puerto de Mozambique.

(Avisos aos Navegantes, núm. 19/26. Lisboa, 1899.)

Núm. 1.154, 1899.—Para que se reconozca con más facilidad la construcción sobre la cual está colocada la luz superior, fija verde, del puerto de Sao Sebastiao, cuya enfilación con el asta-bandera del mismo fuerte conduce de día, en el canal del puerto de Mozambique, hasta la enfilación de las valizas luminosas de Cabeceira Grande y del banco Sao Joao, se ha colocado en su parte superior un distintivo triangular, pintado de blanco.

No habrá, pues, que utilizar en adelante las rayas trazadas en el muro del fuerte que están á corta distancia del asta-bandera, para obtener con éste una buena enfilación.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 40.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia.

Extensión del banco Yule, en la bahía Moretón. Desplazamiento de una boya.

(Notice to Mariners, núm. 607. Londres, 1899.)

Núm. 1.155, 1899.—Según aviso del Comandante del crucero inglés *Karrakatta*, la boya roja que señala la extremidad E. del banco Yule, en la bahía Moretón, ha sido trasladada á causa de la extensión del banco hacia el E., encontrándose actualmente á 3/4 de cable al E. de la enfilación del canal.

Situación aproximada; 27º 4' 55" N. por 159º 33' 45" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Exposición general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 17 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
18.424	140.000		Gerona.
24.093	50.000		Segovia.
4.765	20.000		Barcelona.
11.617	3.000		Granada.
16.708	3.000		Barcelona.
22.979	3.000		Alcira.
6.461	3.000		Zaragoza.
18.790	3.000		Almería.
6.265	3.000		Cartagena.
22.263	3.000		Almería.
10.321	3.000		Sevilla.
22.264	3.000		Valladolid.
11.913	3.000		Sevilla.
20.311	3.000		Aguilas.
21.086	3.000		Madrid.
24.952	3.000		Jerez de la Frontera.
3.815	3.000		Oviedo.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- M.^a Josefa González del Castillo Mayor, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Ruperta Berlanga, del idem.
- Concepción Costa Moreno, del idem.
- Jesús Zola Hernando Lumberras, del idem.
- Florentina Mínguez Rodríguez, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.^o de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1899.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 630.000 pesetas, en 1.500 premios para cada serie, de la manera siguiente:

1	de	100.000
1	de	40.000
1	de	20.000
27	de 1.000	27.000
1.167	de 300	350.100
99	aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	
99	idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	
99	idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	
2	idem de 800 idem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.	
2	idem de 600 idem id. para los del premio segundo.	
2	idem de 500 idem id. para los del premio tercero.	
1.500		630.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo el núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden, fecha 17 del corriente mes, la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las Minas de Almadén durante el año económico de 1899-900, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^o, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899-900, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de pesetas céntimos (expresado por letra), de los devengos que mensualmente le correspondan percibir, obligándose en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad á ingresar la que fuere necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).
(Fecha y firma.)

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—El Director general. —S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Noticias relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Atanasio Morlesín	44	»	»	Casado	Tuberculosis	Barrionuevo, 12.
Julian Pérez	25	»	»	Soltero	Idem	Virtudes, 7.
Venancio Leivas	34	»	»	Casado	Idem	Concepción Jerónima, 19.
Manuel Carvel	40	»	»	Viudo	Idem	Rodas, 8.
José Romero	58	»	»	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Luis Taril	21	»	»	Soltero	Idem	Idem.
Pedro Díaz	2	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Sierpe, 6.
Manuel Campo	74	»	»	Soltero	Colapso cardíaco	Abades, 7.
Galo Díaz	50	»	»	Casado	Aneurisma	Mayor, 78.
Cipriano Rojo	63	»	»	Viudo	Bronquitis	San Miguel, 6.
Leopardo Clemente	79	»	»	Casado	Idem	Tirso de Molina, 2.
Fernando Tapia	1	»	»	Párvulo	Idem	Corredera alta, 17.
Vicente Martínez	45	»	»	Casado	Broncopneumonía	Duque de Alba, 7.
Adolfo Díaz	»	1	»	Párvulo	Idem	Irlandeses, 5.
Mariano González	1	»	»	Idem	Hemorragia pulmonar	San Bernardo, 27.
Alejo García	42	»	»	Casado	Úlcera gástrica	Juanelo, 12 y 14.
Esteban Fernández	66	»	»	Viudo	Hemorragia cerebral	Factor, 16.
Juan Lucía	48	»	»	Casado	Idem	Don Martín, 8.
Ramón Marchel	65	»	»	Viudo	Idem	Doña Bárbara de Braganza, 18.
Alfonso Zúñiga	22	»	»	Soltero	Idem	Caballero de Gracia, 33.
Juan Bañesteros	»	1	»	Párvulo	Meningitis	Calatrava, 9.
Rafael Alvarez	»	2	»	Idem	Idem	Acuero, 15.
Santiago Crespo	65	»	»	Casado	Esclerosis medular	Dulcinea, 4.
Agustín Abad	»	1	»	Párvulo	Eclampsia	Costanilla de Santiago, 3.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Los Madrazo, 24.
Doña Luisa Herrázquin	»	18	»	Párvulo	Sarampión	Villamil, 5.
Gregoria Orgaz	3	»	»	Idem	Nefritis escarlatinosa	Palma, 53.
Celestina Abajo	68	»	»	Viuda	Erisipela	San Ignacio, 1.
Clementina Ayos	44	»	»	Soltera	Fiebre tifoidea	Paseo de Recoletos, 25.
Victoriana Gómez	3	»	»	Párvulo	Idem	Atocha, 92.
Concepción Fernández	54	»	»	Viuda	Grippe	Embajadores, 56.
Benita Casado	90	»	»	Idem	Cardiopatía	Cabestreros, 13.
Justina Martín	»	1	»	Párvulo	Bronquitis	Princesa, 5.
Fernanda Mendoza	»	4	»	Idem	Idem	Martín de Vargas, 10.
Consuelo Lerigados	»	18	»	Idem	Idem	Toledo, 99.
María del Pilar Pérez	»	1	»	Idem	Enterocolitis	Costanilla de Santiago, 3.
Concepción García Martínez	76	»	»	Viuda	Apoplejía cerebral	Pez, 2.
María Montiel	59	»	»	Idem	Idem	Costanilla de Santiago, 8.
Valentina Plaza	»	18	»	Párvulo	Meningitis	Juan de la Encina.
Carmen Pérez	»	18	»	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 10.
Vicenta Vaquero	»	1	»	Idem	Raquitismo	Peñuelas, 13.
Simona Martín	»	»	»	»	Sin diagnóstico	Judicial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Espejo, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Pneumonia	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Batempión	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Indisemia ó srippe	Paraperitis	Difteria	Coughuche	Disenteria	Tuberculosis	Leprosia	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia		Colera	Fiebre amarilla	Fiebre	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la danza	En el cuantro mayor	Ondeporá	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades
Varones																7									7	1	2	6	1		8	18
Mujeres																									6	1	1	3	1		4	11
TOTALES																7									13	2	3	9	2		12	29

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	2	3	1	3	2	1	2	3	5	2	1	25
Mujeres	3	4	2	2	1	1	4	2	5	2	1	18
TOTAL	5	7	3	5	3	2	6	5	10	4	2	43

Madrid 19 de Noviembre de 1899. — El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Administración de la «Gaceta».

Los señores que se hallen en posesión de la Orden civil de Beneficencia, en cualquiera de sus tres clases, y deseen figurar en la *Gaceta oficial* del año próximo de 1900, deberán participar á los Gobiernos civiles de provincia ó á la Administración de la GACETA, sita en la planta baja de este Ministerio, en el término de ocho días, los datos siguientes: nombres y apellidos, residencia y fecha de la concesión.

Los Sres. Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en los *Boletines oficiales*, y cuidarán de remitir en el término de diez días á la Administración de la GACETA todos los datos que hayan reunido.

Madrid 18 de Noviembre de 1899.—Lema. —10

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Turismundo Ayala y López, natural de Salamanca, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que le fué expedido en 13 de Febrero de 1874 por la Universidad Central y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención, relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos, recibidas en el Negociado de Industria durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899 (1).

Expediente núm. 22.636. Patente de invención expedida en Madrid á 28 de Junio de 1898 á favor de Mrs. Josef Franz Bachman, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirschner y Albert Kömig, por veinte años, por un procedimiento, según describe la Memoria, para la construcción de resistencias eléctricas compuestas de una masa pedregosa ó pulverulenta.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 8 de Julio de 1899 ante el Notario D. Ricardo de Rueda, D. Alberto Clarke, en nombre de Mrs. Josef Franz Bachman, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Josef Kirschner y Albert Kömig, vendió, cedió, renunció y traspasó sin reserva de ningún género á la Sociedad The Electric Resistance and Heating Company Limited la propiedad y el dominio de la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 30, folio 521, núm. 22.636.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 22.732. Certificado de adición á la patente de invención núm. 20.830, expedido en 23 de Junio de 1898 á favor de Mr. Ivan Orloff.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 21 de Julio de 1899 ante el Notario D. Ricardo de Rueda, D. José Rueda y Caeyser, como apoderado de Mr. Ivan Orloff, cedió, vendió y transfirió á favor de The Pruiting Arts Company Limited, representada por D. Alberto Clarke, el certificado de adición á la patente núm. 20.830, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 31, folio 17, núm. 22.732.

Expediente núm. 23.162. Patente de invención expedida en Madrid á 9 de Noviembre de 1898 á favor de Mrs. Josef Franz Bachman, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirschner, Albert Kömig y Dr. Alexander Jorg, por veinte años, por un nuevo sistema de resistencias eléctricas, aparatos de calefacción eléctricos de piedra artificial.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 8 de Julio de 1899 ante el Notario D. Ricardo de Rueda, D. Alberto Clarke, en nombre de Mrs. Josef Franz Bachman, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Josef Kirschner, Albert Kömig y Alexander Jorg, vendió, cedió, renunció y traspasó sin reserva de ningún género á la Sociedad The Electric Resistance and Heating Company Limited la propiedad y el dominio de la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 31, folio 447, núm. 23.162.

Expediente núm. 23.163. Patente de invención expedida en Madrid á 9 de Noviembre de 1898 á favor de Mrs. Josef Franz Bachman, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirschner, Albert Kömig y Dr. Alexander Jorg, por veinte años, por mejoras en la fabricación de resistencias eléctricas.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 8 de Julio de 1899 ante el Notario D. Ricardo de Rueda, D. Alberto Clarke, en nombre de Mrs. Josef Franz Bachman, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Josef Kirschner, Albert Kömig y Alexander Jorg, vendió, cedió, renunció y traspasó sin reserva de ningún género á la Sociedad The Electric Resistance and Heating Company Limited la propiedad y el dominio de la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 31, folio 448, núm. 23.163.

Expediente núm. 23.509. Patente de invención expedida en 10 de Enero de 1899 á favor de D. Gabriel Jaime, por veinte años, por el procedimiento y proporciones de aleación del carbón con las tierras, arena y greda, que hacen un combustible nuevo denominado carbón Fénix.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 13 de Julio de 1899 ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, D. Gabriel Jaime cedió y transmitió á D. Alfonso González y sus herederos la patente antes relacionada, sólo para explotarla en esta provincia de Madrid por todo el tiempo que dure la concesión, no pudiendo el Sr. Jaime, mientras dure el tiempo de concesión de la patente, por sí ni por medio de otra persona, ni formando Sociedad, instalar en esta provincia de Madrid ninguna fábrica ó establecimiento de carbón vegetal, aunque sea con otra denominación, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 32, folio 194, número 23.509.

Expediente núm. 23.767. Patente de invención expedida en 15 de Marzo de 1899 á favor de D. Enrique Gibson O'Neill, por veinte años, por mejoras introducidas en los aparatos electro-terapéuticos.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 8 de Julio de 1899 ante el Notario D. Segundo Alonso Cillán, D. Eusebio Ayucar Suberviola, como apoderado de D. Enrique Gibson O'Neill, cedió, renunció y traspasó á favor de Mr. John Rowley, representado por D. Luis Palomares, la mitad de la propiedad de la patente de invención antes relacionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 32, folio 452, núm. 23.767.

Expediente núm. 23.865. Patente de invención expedida

en Madrid á 7 de Abril de 1899 á favor de D. Albrecht Stein, por cinco años, por un procedimiento para la producción de un material calcinado quebradizo, de una mezcla de cemento en bruto.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 1.º de Agosto de 1899 ante el Notario D. Federico Plana Pelliza, D. Eladio Pomata, en nombre de Mr. Albrecht Stein, dueño de la patente antes citada, vendió, cedió y traspasó á la Sociedad internacional de Ciments et Brevets Stein los derechos de la propiedad que le da la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 32, folio 551, número 23.865.

Expediente núm. 24.016. Patente de invención expedida en 20 de Abril de 1899 á favor de los Sres. D. Francisco Sebastián Isareh y Sanz y D. José Castellet Santacana, por cinco años, por un instrumento consistente en una pala con mango curvado ó á la francesa.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 19 de Junio de 1899 ante el Notario D. Pedro Arnau y Ribas, D. José Castellet y Santacana cedió y transfirió á D. Francisco Sebastián Isareh la parte que en calidad de copropietario le correspondía en la patente antes relacionada, quedando este último señor dueño absoluto de ella, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 104, número 24.016.

Expediente núm. 24.157. Patente de invención expedida en 22 de Mayo de 1899 á favor de D. Justo García Peña, por veinte años, por mejoras introducidas en la construcción de máquinas para hacer tachuelas de celosía.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 26 de Junio de 1899 ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, D. Justo García Peña cedió y transmitió á favor de D. Andrés Cristóbal Peña la mitad de todos cuantos derechos le correspondían en la patente de invención antes relacionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 245, número 24.157.

Expediente núm. 24.158. Patente de invención expedida en 26 de Mayo de 1899 á favor de D. Justo García Peña, por cinco años, por un procedimiento de fletear ó preparar piedras para hacer y rehacer herramientas ó útiles empleados en la fabricación de tachuelas de celosías, clavos de herrar, tachuelas para el calzado, y, en general, toda clase de cuchillas y útiles de distintas formas y tamaños.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 26 de Junio de 1899 ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, D. Justo García Peña cedió y transmitió á favor de D. Andrés Cristóbal Peña la mitad de todos cuantos derechos le correspondían en la patente antes relacionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 246, núm. 24.158.

Expediente núm. 24.159. Patente de invención expedida en 22 de Mayo de 1899 á favor de D. Justo García Peña, por veinte años, por una máquina para hacer estaquillas de hierro.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 26 de Junio de 1899 ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, D. Justo García Peña cedió y transmitió á favor de D. Andrés Cristóbal Peña la mitad de todos cuantos derechos le correspondían en la patente de invención antes relacionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 247, número 24.159.

Expediente núm. 24.160. Patente de invención expedida en 22 de Mayo de 1899 á favor de D. Justo García Peña, por veinte años, por un aparato denominado Muffa Duplex, sencilla, fija, portátil, para azular ó pavonar tachuelas de todas clases y formas, roblones ó remaches y todos sus similares.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 26 de Junio de 1899 ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, D. Justo García Peña cedió y transmitió á favor de D. Andrés Cristóbal Peña la mitad de todos cuantos derechos le correspondían en la patente de invención antes relacionada, y de cuya

transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 248, número 24.160.

Expediente núm. 24.195. Patente de invención expedida en 20 de Junio de 1899 á favor de D. José Carreras Pérez, por veinte años, por un sistema de persianas.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 31 de Mayo de 1899 ante el Notario D. Ramón Martínez y Rodríguez, Don José Carreras y Pérez cedió, renunció y traspasó á favor de D. Eugenio Beteta González la patente antes relacionada, reservándose el Sr. Carreras para sí la explotación, que podrá vender y ceder, de dicha patente, para trabajarla de su cuenta y riesgo en las provincias de Barcelona, Valencia, Alicante y Murcia, si bien con absoluta prohibición de ejercer dicha industria en ninguna otra provincia de España ni fuera de ella, ni exportar á las mismas obras ejecutadas en las cuatro provincias que se citan; de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 283, núm. 24.195.

Expediente núm. 24.253. Patente de invención expedida en 20 de Junio de 1899 á favor de D. José Carreras Pérez, por veinte años, por un nuevo sistema de persianas.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 31 de Mayo de 1899 ante el Notario D. Ramón Martínez y Rodríguez, Don José Carreras y Pérez cedió, renunció y traspasó á favor de D. Eugenio Beteta González la patente antes relacionada, reservándose el Sr. Carreras para sí la explotación, que podrá vender y ceder, de dicha patente, para trabajarla de su cuenta y riesgo en las provincias de Barcelona, Valencia, Alicante y Murcia, si bien con absoluta prohibición de ejercer dicha industria en ninguna otra provincia de España ni fuera de ella, ni exportar á las mismas obras ejecutadas en las cuatro provincias que se citan; de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 341, núm. 24.253.

Expediente núm. 24.254. Patente de invención expedida en 20 de Junio de 1899 á favor de D. José Carreras Pérez, por veinte años, por un nuevo sistema de persianas.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 31 de Mayo de 1899 ante el Notario D. Ramón Martínez y Rodríguez, Don José Carreras y Pérez cedió, renunció y traspasó á favor de D. Eugenio Beteta González la patente antes relacionada, reservándose para sí el Sr. Carreras la explotación, que podrá vender y ceder, de dicha patente, para trabajarla de su cuenta y riesgo en las provincias de Barcelona, Valencia, Alicante y Murcia, si bien con absoluta prohibición de ejercer dicha industria en ninguna otra provincia de España ni fuera de ella, ni exportar á las mismas obras ejecutadas en las cuatro provincias que se citan; de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 33, folio 342, núm. 24.254.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 30 de Julio de 1878, se publica para los efectos oportunos.

Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Jefe del Negociado, Francisco López de Alcaraz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Obras públicas.—Negociado de Fomento. Conservación de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad en órdenes de 20 de Octubre último y 3 del actual, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras del Estado que se relacionan á continuación, según los proyectos redactados en 1897 á 98, bajo los tipos que también se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1886, verificándose en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, núm. 13, primer piso, en donde se hallan de manifiesto los proyectos respectivos, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 12.^a, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley del Timbre, y ajustarse al modelo que se indica á continuación.

Las cantidades que habrán de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, serán el 1 por 100 del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, y con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 18 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, E. Salas.

NOTA DE LAS CARRETERAS Y TIPOS QUE SE CITAN

- Carretera de segundo orden de Betanzos á Jubia, 2.996 pesetas 24 céntimos.
- Idem de id. de Lugo á Santiago, 6.520 pesetas 90 céntimos.
- Idem de id. de Orense á Santiago, 5.479 pesetas 35 céntimos.
- Idem de tercer orden de Puente del Porco á Muros, 700 pesetas 18 céntimos.
- Idem de id. de Cabañas á Mugaridos, 1.841 pesetas 90 céntimos.
- Idem de id. de Portobello á Malpica, 2.737 pesetas 81 céntimos.
- Idem de id. de Arillo á Carballo, 2.201 pesetas 56 céntimos.
- Idem de id. de Villar á Curtis, 5.418 pesetas 34 céntimos.
- Idem de id. de Vivero á Linares, 5.810 pesetas 99 céntimos.
- Idem de id. de Golada á Betanzos, 8.694 pesetas 8 céntimos.
- Idem de id. de Padrón á Noya, 5.908 pesetas 47 céntimos.
- Idem de id. de Santiago á Camariñas, 5.991 pesetas 85 céntimos.
- Idem de id. de Angeles á Noya, 6.584 pesetas 33 céntimos.
- Idem de id. de Boimorto á Muros, 2.243 pesetas 11 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los

acopios de conservación para la carretera de orden de á, según el proyecto redactado en 1897 á 98, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad en órdenes de 20 de Octubre último y 3 del actual, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 28 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras del Estado que se relacionan á continuación, según los proyectos redactados en 1898 á 99, bajo los tipos que también se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1886, verificándose en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, núm. 13, primer piso, en donde se hallan de manifiesto los proyectos respectivos, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 12.^a, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley del Timbre, y ajustadas al modelo que se indica á continuación.

Las cantidades que habrán de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta serán el 1 por 100 del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización y con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 18 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, E. Salas.

NOTA DE LAS CARRETERAS Y TIPOS QUE SE CITAN

- Carretera de segundo orden de Betanzos á Jubia, 3.030 pesetas 2 céntimos.
- Idem de id. de Orense á Santiago, 9.980 pesetas 39 céntimos.
- Idem de tercer orden de Buño á Lage, 1.919 pesetas 61 céntimos.
- Idem de id. de Cabañas á las Puentes de García Rodríguez, 4.594 pesetas 21 céntimos.
- Idem de id. de Cabañas á Mugaridos, 1.792 pesetas 90 céntimos.
- Idem de id. de Portobello á Malpica, 2.401 pesetas 89 céntimos.
- Idem de id. de Arillo al Carballo, 1.621 pesetas 50 céntimos.
- Idem de id. de Villar á Curtis, 5.035 pesetas 62 céntimos.
- Idem de id. de Vivero á Linares, 5.769 pesetas 88 céntimos.
- Idem de id. de Golada á Betanzos, 7.082 pesetas 46 céntimos.
- Idem de id. de Padrón á Noya, 5.168 pesetas 79 céntimos.
- Idem de id. de Santiago á Camariñas, 5.295 pesetas 6 céntimos.
- Idem de id. de Angeles á Noya, 4.989 pesetas 27 céntimos.
- Idem de id. de Boimorto á Muros, 1.904 pesetas 94 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de orden de á, según el proyecto redactado en 1898 á 99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

De conformidad á lo acordado por la Excm. Diputación provincial, se celebrará el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, la subasta para la venta del antiguo Manicomio provincial por la cantidad de 374.628'73 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en Madrid, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización el día en que se constituya el depósito, la cantidad de 18.731'43 pesetas efectivas.

Valladolid 5 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal expedida en de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia el día y en la *GACETA DE MADRID*, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del edificio y terrenos que constituyen el antiguo Manicomio provincial, se comprometo á su adquisición por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del antiguo Manicomio provincial.

1.^a Es objeto de esta subasta la enajenación del terreno que ocupa lo que fué Manicomio provincial en esta ciudad,

los edificios que se salvaron del incendio ocurrido en el mes de Julio último y los materiales existentes.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 374.628 pesetas 73 céntimos en que ha sido tasada esta finca, no admitiéndose postura por menor precio.

3.^a El comprador abonará por la finca, al tiempo de hacer la escritura, la cantidad en que la haya subastado, sin que tenga derecho á reclamación alguna que se funde en la superficie ni en los materiales existentes.

4.^a La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.^a La licitación se hará por pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, sujetándose las propuestas al modelo adjunto.

6.^a A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 18.731'43 pesetas en metálico ó efectos públicos al precio de cotización el día en que se haga el depósito, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Terminado el acto de la subasta, se devolverá á los no agraciados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido el de la proposición más ventajosa.

8.^a Aprobado el remate por la Autoridad correspondiente, se otorgará la escritura de venta con arreglo á las condiciones del contrato.

9.^a Es obligación del rematante satisfacer los gastos de escritura, anuncios y demás documentos que exija la consumación del contrato.

MEDICIÓN Y TASACIÓN DEL ANTIGUO MANICOMIO PROVINCIAL

Mide el terreno que ocupan el edificio y patios que fueron Manicomio provincial 15 769 metros cuadrados 61 centímetros, equivalentes á 203.104 pies cuadrados, de los cuales 2.156 metros 52 centímetros ocupan las construcciones salvadas del incendio.

Tasación.

Habida consideración á la superficie que tiene esta finca, su situación, el estado en que se encuentran las fábricas y demás circunstancias que le son propias, se tasa en la cantidad de 374.628'73 pesetas, en la forma siguiente:

15 769'61 metros cuadrados de terreno, á 13'50 pesetas.....	212.889'73
2.156'52 metros cuadrados de edificación, á 75 pesetas	161.739
	374 628'73

Asciende la tasación de esta finca á la cantidad de 374.628 pesetas 73 céntimos.

Asimismo se certifica que este edificio linda por el Norte con el convento de Siervas de Jesús, calle de Belén, y casa de la viuda de Maté; por el Sur con casas de Doña Basilia Martín Revilla, D. Tomas Cea, Doña Concepción Pardo y calle de D. Sancho; por el Oriente con calle de la Merced; por el Poniente con calle de Alonso Pesquera, antes de Herradores, por donde tiene la entrada principal.

Es copia para su inserción en la *GACETA DE MADRID*. Certifico.

Valladolid 5 de Octubre de 1899.—Celestino Bocos.

—S

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20.

D. Miguel Orduña Palomar, primer Teniente retirado de la Guardia civil, con residencia en Santa Magdalena de Pulpis (Castellón de la Plan), pretende que por esta Comisión se le expida un duplicado del abonaré núm. 64, cedido por el batallón á quien la misma representa, en 9 de Septiembre del año anterior, por la cantidad de 45'22 pesos, á favor del segundo Teniente que fué del mismo D. Vicente Orduña Pamier, hijo del solicitante; petición motivada por haber sufrido extravío aquel documento, según se comprueba por la información testifical que el recurrente acompaña á su recurso; y por el presente se abre un plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*, durante el que se invita á la persona que hallare el documento extraviado á que lo presente ó remita á esta dependencia, en la cual se oirán también durante dicho tiempo las protestas legítimas que se aleguen en contra del derecho que invoca el interesado, á los efectos que preceptúa la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (*C. L.* del Ejército, núm. 443).

Valencia 11 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Coronel Jefe de la Comisión, Jesús Teijeiro.—El Comandante Jefe del Detall, Vicente González. 5338—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Tenerife.—Feliciano Pérez Zamora, sin señas.
 - Granada.—Bartolomé Benítez, ídem.
 - Barcelona.—José Palacios, Arenal, 3, principal.
 - Avila.—José Prats, Don Alvaro, 12.
 - Lepe.—Fernando Ruiz Flamenco, sin señas.
 - Badajoz.—Isidoro Recio, General Castaños, 9 (ausente).
 - Ceberos.—Tiburcio González Chila, Ilustración, 8, principal.
 - Sevilla.—Isabel Díaz, Quevedo, 4, bajo.
 - Benigánim.—Concha Ostoneda, Malasaña, 8, principal.
- Madrid 20 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1899-900.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1899.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Agosto de 1899. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1899. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.110'30	»	2.110'30	»	»	»	2.110'30	»
2.º—Montes.....	8.000	»	8.000	»	»	»	8.000	»
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	2.216'33	2.926.359'93	330.112'78	196.435'53	526.548'31	2.399.811'62	»
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	»	327.660'76	4.281'45	1.629	5.910'45	321.750'31	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	»	933.885'94	10.414'81	9.064	19.478'81	914.407'13	»
8.º—Resultas.....	54.799'54	»	54.799'54	»	»	»	54.799'54	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.067.638'67	2.142'69	27.069.781'36	4.029.960'65	2.078.068'70	6.099.029'35	20.970.752'01	»
10.º—Reintegros.....	182.067'12	»	182.067'12	2.951	1.128	4.089	177.978'12	»
	31.500.559'93	4.359'56	31.504.919'45	4.368.730'69	2.286.325'23	6.655.055'92	24.849.863'53	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Agosto de 1899. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1899. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	138.888'19	106.766'27	245.654'46	1.251.689	11.499	314'93	1.263.502'93	1.017.848'47
2.º—Policía de Seguridad.....	»	101.596'98	166.499'76	268.096'72	1.411.436	500	110'65	1.412.046'65	1.143.949'93
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	173.282'50	222.122'56	395.405'06	2.834.470'64	120.667'50	316'60	2.955.454'74	2.560.049'68
4.º—Instrucción pública.....	»	61.765'40	59.136'06	120.901'46	1.170.280	2.500	»	1.172.780	1.051.878'54
5.º—Beneficencia.....	»	52.301'99	77.117'40	129.413'39	884.324'30	17.000	»	901.324'30	771.904'91
6.º—Obras públicas.....	6.000	144.588'51	89.281'16	239.869'67	2.068.511'25	125.500	»	2.194.011'25	1.954.141'58
7.º—Corrección pública.....	»	45.500	26.000	71.500	348.000	»	»	348.000	276.500
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	2.637.471'58	1.107.010'78	3.744.482'36	19.771.956'41	61.000	»	19.832.956'41	16.088.474'05
10.º—Obras de nueva construcción.....	35.000	»	»	35.000	865.658'09	292.000	»	1.157'658'09	1.122.658'09
11.º—Imprevistos.....	»	1.500	113'86	1.613'86	75.210'09	113.510'31	»	188.720'40	187.106'54
12.º—Resultas.....	»	56.581	291	56.872	61.047'89	54.799'45	»	115.847'34	58.975'34
Alteraciones por bajas en los créditos acordados por la Junta municipal.....	757.976'26	»	»	757.976'26	757.976'26	»	»	757.976'26	»
	798.976'26	3.413.476'15	1.854.338'83	6.066.791'24	31.500.559'93	798.976'26	742'18	32.300.278'37	26.233.487'13

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	6.655.055'92	»	»
Devueltos.....	4.359'52	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	6.650.696'40
Pagos.....				
Ejecutados.....	5.267.814'98	»	»	»
Reintegrados.....	»	742'18	»	»
Líquidos.....	»	»	5.267.072'80	»
Existencias en Tesorería.....	1.383.623'60	»	1.383.623'60	»
	6.655.798'10	6.655.798'10	6.650.696'40	6.650.696'40

Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Joaquín Peris Fuentes, Abogado, Alcalde constitucional de la villa de Burriana.

Hago saber que en el expediente instruido con motivo de la visita de inspección girada á la Administración municipal de esta villa, resulta, con referencia al año 1895-96, según la liquidación practicada, un descubierto de 19.540 pesetas 94 céntimos contra D. Joaquín Mesado Monsonis, procedente de la recaudación que por arbitrios municipales tuvo á su cargo desde el ejercicio económico de 1886-87 al 1894-95.

Y como se ignora el punto de residencia del antedicho Don Joaquín Mesado Monsonis, por el presente le requiero para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta casa capitular para defenderse del cargo que le resulta; pues en otro caso se tendrá por firme.

Burriana 16 de Noviembre de 1889.—Joaquín Peris Fuentes. 5315—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****ALGECIRAS**

D. Aurelio Casero Sanjuán, segundo Teniente de Infantería, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Teodoro Ortega Pinar por el delito de robo y desertión, verificado en Santa Clara (isla de Cuba) en 30 de Diciembre último;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llama y emplazo al expresado soldado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Calvario, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á 10 de Noviembre de 1899.—Aurelio Casero. 5313—M

D. Agustín Pintado Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina y Juez instructor de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos por delito de contrabando, Francisco de León Pérez, hijo de Alfredo y de Leonor, natural de Lanzarote (Canarias), vecino de Barcelona, soltero, de veintinueve años, estatura baja, frente, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos castaño claros, color sano, y Manuel Lacalle Puig, hijo de Cristóbal y de Manuela, natural de Argel, vecino de Jávea, soltero, de diez y ocho años, cuerpo creciente, frente, nariz y boca regulares, color sano, ojos castaño claros, pelo y cejas rubios, barba naciente, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado para elegir defensor en la sumaria 103 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 14 de Noviembre de 1899.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5314—M

ALMERÍA

D. Manuel Aceituno Moreno, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor de esta zona.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración al recluta Vicente Martínez Sánchez, núm. 154 del sorteo de 1897 por el alistamiento de Almería, y perteneciente al cupo de Ultramar de 1898, por haber faltado á la concentración de 29 de Diciembre de 1898, natural de Laujar (Almería), hijo de Diego y de Ana, de oficio minero, estatura un metro 627 milímetros, de edad veintitrés años, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares una cicatriz en la barba;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Vicente para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya referido Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Almería*.

Dado en Almería á 8 de Noviembre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Aceituno. 5331—M

CÁDIZ

D. Juan Perelló Sacristán, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor del expediente que por desertión se formó al soldado del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Andrés Garrido Sánchez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Andrés Garrido Sánchez, hijo de Rafael y Rosenda, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de oficio jornalero, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en pabellones de la Bomba, núm. 3, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca, y caso de ser habido manifiesten donde se halle para evacuar un acto de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*. Cádiz 9 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Juan Perelló Sacristán.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Barragán. 5322—M

CARTAGENA

D. Ignacio García Serra, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Juez instructor de la sumaria de que luego se hará mención.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al marinero de la Armada Jesús Sánchez Seija, hijo de Francisco, de veintiséis años de edad, natural de Cercas Hervía, provincia de la Coruña, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en la Ayudantía de guardia de este Arsenal, donde se halla establecido el Juzgado, á dar sus descargos en la causa que por el delito de desertión estoy tramitando; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así en el indicado plazo será juzgado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sánchez Seijas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Arsenal y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Cartagena á 11 de Noviembre de 1899.—Ignacio García.—Por su mandato, Julián Bautista Rodríguez. 5324—M

D. Domingo González Ares, Capitán Depositario del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria de que se sigue contra el soldado del citado cuadro por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Santaya Vázquez, natural de Santa María de Pedreira, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Ramona, su estado soltero, edad veintidós años, de oficio labrador, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba poca, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días improrrogables, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Duque, núm. 25, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada sumaria; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Juan Santaya Vázquez, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Cartagena á 13 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Domingo González.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Francisco Nicolás. 5325—M

CÓRDOBA

D. José Alonso Perón, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del expresado regimiento, para el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue al soldado de la cuarta compañía del primer batallón del mismo, Juan Carbajal Miñarro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Carbajal Miñarro, soldado del expresado regimiento, natural de Ubada, provincia de Jaén, vecindado en Cádiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, estatura regular, y con una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado Juan Carbajal Miñarro, y en caso de ser habido le remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 9 de Noviembre de 1899.—José Alonso Perón. 5323—M

CORUÑA

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894, sorteado en 1895 por el Ayuntamiento de Ortigueira, José Saavedra Canto, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Saavedra Canto, hijo de Juan y Antonia, natural de Santa Marta de Ortigueira, en esta provincia, y el cual en 23 de Marzo de 1897 servía en la isla de Cuba en el batallón segundo Ligeros de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Saavedra Canto, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 12 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5316—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896, por el Ayuntamiento de Ortigueira, Andrés Sánchez Iglesias, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Sánchez Iglesias, hijo de Agustín y María, natural de San Claudio, Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual en 6 de Mayo de 1897 servía en la isla de Cuba en el primer batallón de Artillería, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Sánchez Iglesias, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 12 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5317—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Cerdido, José Garrote Beceiro, el cual sirvió en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante la zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O. núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Garrote Beceiro, hijo de Domingo y de Francisca, natural del Ayuntamiento de Cerdido, en esta provincia, y el cual en 21 de Enero de 189 servía en la isla de Cuba en el batallón segundo Ligeros de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Garrote Beceiro, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 13 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5318—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1893, sorteado en 1895 por el Ayuntamiento de Mañón, Miguel Pita Rey, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68) en el plazo señalado en Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Pita Rey, hijo de Cayetano y Agustina, natural de Granadas de Sor, Ayuntamiento de Mañón, en esta provincia, y el cual en 24 de Agosto de 1897 servía en la isla de Cuba en el primer batallón de Artillería, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Pita Rey, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 13 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5319—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894, sorteado en 1895 por el Ayuntamiento de Mañón, Luis Balsa Martínez, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido al art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Balsa Martínez, hijo de José y Josefa, natural del Ayuntamiento de Mañón, en esta provincia, y el cual, en 18 de Mayo de 1897, servía en la isla de Cuba en el sexto batallón de Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el

local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur, del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Balsa Martínez, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5320—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896 por el Ayuntamiento de Mañón, Vicente Fernández Fernández, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo, también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Fernández Fernández, hijo de María, natural del Ayuntamiento de Mañón, en esta provincia, y el cual, en 31 de Marzo de 1897, servía en la isla de Cuba en el primer batallón de Artillería, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Fernández Fernández, y caso de que sea habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5321—M

GRANADA

D. Eugenio Serrano García, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado para evacuar el exhorto procedente de la plaza de Madrid en el sargento Enrique Cuesta Larrubia y el soldado Luis Ros Martínez.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al sargento Enrique Cuesta Larrubia y al soldado Luis Ros Martínez, que pertenecieron al primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y en la actualidad se hayan en esta plaza de Granada, en uso de licencia trimestral, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuarto de banderas del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, que ocupa el cuartel de la Merced, con el fin de prestar declaración en el preceptado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 4 de Noviembre de 1899.—Eugenio Serrano. 5326—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Campo de Criptana, pueblo correspondiente á este partido judicial, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto anterior, se concede el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que se consideren con derecho preferente lo soliciten, dirigiendo sus solicitudes á este Juzgado dentro de dicho plazo de diez días.

Dado en Alcázar de San Juan á 15 de Noviembre de 1899. Bernardo Hervás.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—9043

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano conocido con el apodo del Chato y á su hermano José, cuya filiación, señas y paradero actual se ignoran, los cuales parecen haber tenido anteriormente su residencia en Medina del Campo, donde á la puerta de la posada de la llamada Sra. Inés, próxima al Mercado de ganados de dicha población, y en el día de San José, 19 de Marzo último, cambiaron con Eustaquio Núñez Díez y Anselmo Vicente Mora, vecinos de Rueda, en su anejo de Torrecilla del Valle, un macho mular por una yegua, á fin de que presten declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías de la pertenencia de Cayetano Hernández Herráez, vecino de Martiherrero, de este partido judicial; apercibidos que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Avila y Valladolid, al objeto indicado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Avila á 10 de Noviembre de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez. J—8834

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Isidoro García, alias Chato, como de unos veintisiete años de edad, natural y vecino de San Juan de Molinilla, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última

inserción, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sito en la cárcel pública, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que contra dicho Isidoro García y otro instruyo por tentativa de evasión de presos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á las diligencias necesarias para la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, de expresado sujeto.

Dada en Avila á 2 de Noviembre de 1899.—Antonio García López.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—8835

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye un sumario con motivo del hurto de dos ovejas negras, de las llamadas patúas, con marco de M. hecho con pez en la parte superior de las patas traseras, cuyo hecho tuvo lugar en uno de los últimos días del mes de Julio del corriente año en término jurisdiccional de Navalacruz y sitio del Guijuelo, y no constando la procedencia de ellas, se llama á la persona ó personas que se crean dueñas de dichas ovejas, para que en término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Avila á 11 de Noviembre de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—8836

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye un sumario con motivo de hurto de un carnero merino, no constando las demás señas del mismo ni quién fuera el dueño de él, así como tampoco el día en que tuvo lugar el suceso, que ocurrió en término jurisdiccional de Navalacruz, al sitio de Cabeza Redonda, por lo que se llama á la persona que se crea dueña de dicho carnero, para que en término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Avila á 11 de Noviembre de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—8837

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Ramón Alvarez de la Campa, Doña Flora y D. Domingo Alvarez ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado comparezcan y se personen en las diligencias que ha promovido en este Juzgado D. Angel García Menéndez, Cura Párroco de Villa, en el Municipio de Corvera, sobre aprobación de las operaciones divisorias de las herencias de los finados Don Marcelo Alvarez y Suárez y su hija Doña Rosa Alvarez de la Campa, vecinos que fueron de dicha parroquia de Villa, y del primero de los cuales es hijo y heredero el D. Ramón, siéndolo los Doña Flora y D. Domingo, de la Doña Rosa, y además, en representación de ésta, herederos también del D. Marcelo; cuyas operaciones divisorias ha practicado el D. Angel, como albacea testamentario de los expresados finados; advirtiéndose á los referidos finados ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal, á cuyo representante en este Juzgado se acordó poner de manifiesto por ocho días las repetidas operaciones.

Dada en Avilés á 17 de Noviembre de 1899.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, por Trapa, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. X—805

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Clairón Tambores, de veintinueve años de edad, soltero, que dijo habitar en la calle Arco del Teatro, núm. 49, posada, en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en méritos de sumario que se sigue sobre hurto de dinero al referido Clairón; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio si no comparece.

Dado en Barcelona á 8 de Noviembre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Juan Gibernau. J—8838

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Ramón Castellar Puigdemasa y otros, se cita y llama á Mariano Baylés Avaria, de veintinueve años de edad, casado, torero, cuyo actual paradero se ignora, y á Bernardo Montalván Sebastián, de treinta años de edad, casado, comerciante, del cual se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos caso de ser habidos á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 8 de Noviembre de 1899.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Luis Durán, Enrique R. Fernández. J—8839

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto, y como compren-

dido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Martorell Casas, cuyas señas y circunstancias personales son: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos claros, nariz y boca regulares, color del rostro blanco, hijo de Sebastián y de Roberta, de veintinueve años de edad, nacido en ésta, soltero, jornalero, sin instrucción y sin apodo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, salón de San Juan, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Ignacio Fort. J—8840

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones graves contra Manuel Pérez Sandalina, alias Pecho Belso, se cita y llama á éste, de veintitrés años de edad, soltero, dorador de muebles, natural de Campos de Arenoso (Castellón de la Plana), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color sano y complexión robusta, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Noviembre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. J—8841

LERMA

Licenciado D. Quirico Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Marcelino San Vicente Albaina, natural de Albaina, Condado de Treviño, provincia de Burgos, que en 19 de Septiembre último fué puesto en libertad por la Audiencia de Teruel, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por hurto de un cordero en Cuevas de San Clemente; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 11 de Noviembre de 1899.—Quirico Alvarez.—Por su mandato, Miguel Bravo Revilla. J—8879

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita al autor ó autores del robo de las caballerías que al final se reseñan, verificado en la noche del 24 de Octubre último en el cortijo de la Laguna, término de Peñafiel, propiedad de San Antonio de la Caba, y cuyas caballerías dejaron abandonadas y amarradas en un soto próximo á dicho cortijo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practique las consiguientes pesquisas en averiguación del autor ó autores del expresado hecho, y caso de ser habidos las pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 4 de Noviembre de 1899.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un burro de seis años, pelo rucio, más de marca.
Otro burro de seis años, pelo blanco, menos de marca.
Otro burro, edad tres años.
Otro burro de tres años, con hierro que figura una media una. J—8381

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un mendigo que en el mes de Septiembre último compró en Cantillana á José Zamora Naranjo el burro que al final se reseña, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y á presentar dicho burro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de dicha caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Lora del Río á 9 de Noviembre de 1899.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un burro castaño, de siete años, mediano, y cojo del brazo izquierdo. J—8882

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia del día de hoy, dictada en causa por lesiones de Emilio Rojas González, de diez y siete años de edad, soltero, cocher, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para que sea reconocido por facultativos y conocer el estado de las lesiones;

bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Lora del Río 10 de Noviembre de 1899.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—8883

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Maldonado Sabater, hijo de Gaspar y de Adelaida, difuntos, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, viajante, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecino de esta Corte, que habitó en la Cava Baja, núm. 33, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y emplazarle con el auto de terminación del sumario seguido contra él por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de preso.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—8884

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rodolfo Lesch, representante de la Sociedad fotográfica establecida en París, calle de Vivienne, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por daños causados en el comercio de D. Manuel Palomeque; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura alta, como de unos treinta años de edad, usa bigote castaño oscuro, color moreno, y viste traje color oscuro, decente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de detenido, en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—8885

MADRID—HOSPICIO

D. Pedro Villar Sepulcre, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Salegui Alvarez, natural de Madrid, hijo de Ignacio y María, de diez y ocho años, soltero, encuadrador, que ha tenido su domicilio en la calle San José, núm. 8, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos y pelo negros, y viste pantalón de pana y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 7 de Noviembre de 1899.—Pedro Villar.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—8886

D. Pedro Villar Sepulcre, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bermúdez Calcerrada, natural de Ciudad Real, hijo de Antonio y Paula, soltero, buñolero, de diez y nueve años, que ha tenido su domicilio en la calle de Magallanes, 18, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, y viste blusa de dril y pantalón de paño color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Noviembre de 1899.—Pedro Villar.—El Escribano, Justo Navarro. J—8887

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción, demás Autoridades y agentes de la policía judicial, de la busca de un jumento negro, entero, de buena alzada, de seis años de edad, con ambas orejas gachas, sin hierro ni otra señal, y su remisión á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallare en clase de detenido, si no justifica su legítima adquisición, cuyo asno fué hurtado de la barriada de San Pedro Alcántara en la noche del 7 al 8 del actual; al propio tiempo encargo se practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser el dueño de otro asno rucio, de buena alzada, de unos trece años de edad, entero, corvo de los brazos, sin hierro, y en mal estado de carnes, que ha sido hallado en el paraje en que fué hurtado el anterior.

Dada en la ciudad de Marbella á 9 de Noviembre de 1899.—José Risueño.—Por mandado de S. S., José Galbán. J—8888

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se cita y llama á los agentes subalternos que fueron de la ejecutiva de esta zona D. Joaquín López Valderrama, D. Ramón Salcedo Palacios y D. Carlos R. Carmicham, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra el agente que fué de esta zona D. Modesto Gámez Palacios sobre malversación de fondos públicos; y se le previene que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 11 de Noviembre de 1899.—José Risueño.—Por su mandado, José Galbán. J—8889

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. José Morales Salvago, Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, en el desempeño de tal cargo, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, en el expediente que instruyo para la devolución de la fianza que tenía prestada, he dispuesto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la jubilación por su edad del referido señor Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que lo verifiquen dentro de dicho plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha servido; bajo apercibimiento de que pasado mencionado término sin hacerse reclamación alguna, se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la devolución de la fianza, debiendo hacerse constar que, además del Registro de la propiedad de este partido, ha desempeñado el de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Y conforme á lo acordado, se extiende este primer edicto, por término de seis meses, en Mérida á 15 de Noviembre de 1899.—G. Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. X—804

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pablos Cobos Romero, de diez y seis años, soltero, sin ocupación, hijo de José y de Torcuata, natural de Torrecampo y vecino de Pozoblanco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado con el fin de ser requerido y notificado en la ejecutoria dictada contra el mismo en causa que se le siguió por robo frustrado; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á 9 de Noviembre de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Juan Miguel Criado. J—8890

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de Mora de Rubielos.

En virtud del presente segundo edicto hago saber que en la demanda interpuesta por el Procurador D. Isidro Barca sobre declaración del derecho á los bienes de una capellanía de patronato familiar, tanto activo como pasivo, fundada en la iglesia de Santa María y San Blas de Mosqueruela, en virtud de testamento otorgado por D. Pedro Gil y su esposa Doña Gracia, en dicha villa de Mosqueruela, ante el Notario de la misma D. Bartolomé Bonet el día 18 de Octubre de 1830, llamando á su hijo Juan Gil, por su falta á su otro hijo Francisco, y en su defecto á los demás hijos y parientes de los más cercanos.

Declaración también del derecho á los bienes de otra capellanía perpetua, fundada en la capilla del Salvador de la villa de Mosqueruela, en virtud de testamento otorgado por Francisco Gil y Doña Estefanía, cónyuges, en la expresada villa á 20 de Octubre de 1844, ante el Notario D. Bartolomé Bonet, eligiendo por patronato á su hijo Francisco y por falta de Pedro Calatayud, de la familia de la esposa, dotando la fundación con censos que mandaron ser compraran con sus bienes y del derecho á los que D. Juan Gil de Palomar, confirmando el codicilo de su esposa Doña Pascuala Calatayud, y por su testamento otorgado en Mosqueruela á 30 de Diciembre de 1886, ante el Notario D. Pedro Solsona, adicionó la fundación de su padre D. Pedro, en el primer párrafo relacionada, con la tierra que dice, eligiendo como patronato á su hijo Juan Gil y sucesión masculina, y confirmó la capilla del Salvador, asignando las fincas que al detalle describe, y estableció el derecho de patronato rogó que ser de su linaje; se llama á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías repetidas fundaciones, para que comparezcan á deducir en el término de dos meses, á contar desde en el que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna persona alegándolo, á excepción de Manuel Salvador y Meneses, como esposo de Emerenciana Villarroya y Lacasa, á cuyo nombre se ha interpuesto demanda en concepto de pariente más cercano actualmente á los fundadores D. Pedro Francisco y D. Juan Gil y sus esposas.

Dado en Mora de Rubielos á 9 de Noviembre de 1899.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Cristóbal Benages. 467—P

NAVA DEL REY

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este sexto edicto se hace saber que D. Mariano Miralles de Salat, Registrador de la propiedad que fué de Motilla de Palancar, Astudillo, Cieza, Elche, y últimamente de esta ciudad cesó en dicho cargo con fecha 24 de Febrero de 1897, por haber sido jubilado por Real orden de 9 del mismo mes, y conforme á las prescripciones del art. 277 del reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el mes de Abril del año 1897, la

deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos indicados.

Dado en Nava del Rey á 10 de Noviembre de 1899.—Sancho Arias de Velasco.—De su orden, Toribio Díez. J—8891

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 9 al 10 de Octubre último sustrajeron dos caballerías menores, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Blas Suárez y Sánchez, vecino de Dosbarrios, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aquélla se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que puedan resultar en la causa que por dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, rescátandolas caso de ser habidas, y poniéndolas á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Ocaña á 9 de Noviembre de 1899.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

Señas de las caballerías.

Una burra, cerrada, pelo rucio claro, alzada más bien pequeña, hierro G en la trenca, un remiendo negro en la parte interna sobre el corvejón de la pata derecha, y en la oreja izquierda un zarcillo.

Una bucha de un año, pelo rucio claro, alzada regular, sin hierro ni señas particulares. J—8892

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 9 al 10 de Octubre último sustrajeron dos caballerías menores, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Manuel Suárez Vargas, vecino de Dosbarrios, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aquélla se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultarles en la causa que por dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas caballerías, rescátandolas caso de ser habidas y poniéndolas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Ocaña á 9 de Noviembre de 1899.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo rucio oscuro, alzada regular, sin hierro, con una cicatriz sobre el costillar izquierdo en forma de V.

Una rastra de tres meses, pelo blanco, con una raya negra en toda la crin, y de cruz abajo otra raya negra. J—8893

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Juan Antonio González Suárez, de veintinueve años de edad, soltero, obrero, hijo de Juan Carlos y de Sabina, natural y vecino de Turiellos, término municipal de Langreo, cuyas señas personales no constan, y se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 6 de Noviembre de 1899.—José Prendes Pando.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—8894

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente cito, llama y emplaza á la procesada Adela García, que es de estatura baja y delgada, únicas circunstancias que constan, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos contra la misma resultan en sumaria que me ha sido instruyendo contra la mencionada Adela García y otra por robo en la fábrica de jabones, sita en la parroquia de Lerez; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, des, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, y con las seguridades debidas, en la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 9 de Noviembre de 1899.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—8895

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo que se dice ser viajante, con muestras de azúcar de la casa comercial Creus, de Granada, cuyo nombre, apellido y actual paradero se ignoran, siendo sus señas: estatura mediana, moreno, sin bigote ni barba, pelo y ojos negros, vestido de americana, chaleco y pantalón oscuros y sombrero hongo de ala ancha, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Granada, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo del robo de varios géneros, verificado en la estación férrea de Almodóvar del Río el

día 21 de Septiembre último, de las maletas que llevaba Don Antonio Cubero, viajante de la casa de comercio de Sevilla López, Romero, Sánchez y Compañía; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura de expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 8 de Noviembre de 1899.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—8896

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Juan Rueda Gutiérrez, natural y vecino de La Carlota, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, sin instrucción, hijo de Antonio y María Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de la causa seguida en este referido Juzgado contra dicho procesado por el delito de hurto.

Dada en Posadas á 8 de Noviembre de 1899.—Federico Freüller.—El actuario, Félix Nogués. J—8897

PURCHENA

D. Antonio López Cabronero, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de ella y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los castellanos nuevos José Rodríguez Rodríguez, alias Chaparro; Simón Rodríguez, marido de la Coona, y el conocido por Polis, procesados en la causa que de oficio se instruye sobre homicidio de José Fernández Rodríguez, alias Gasoña, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, de los tres referidos procesados, por estar decretada su prisión provisional sin fianza.

Dada en Purchena á 10 de Noviembre de 1899.—Antonio López Cabronero.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—8898

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Manuel González Rodríguez, hijo de Salvador y de Rosa, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Santa Eulalia de Caneda, Ayuntamiento y partido de Monforte, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz y boca regulares, color del rostro bueno y lampiño, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por robo de dinero á Inocencio López, de Vilachá de Salvador, en este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á 8 de Noviembre de 1899.—Julián Huerta.—De orden de S. S., José Lacalle. J—8899

RIAZA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Rianza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Hernando Melero, vecino de Aldehorno, jornalero, de treinta y siete años de edad, para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta villa, por haberse acordado su prisión provisional, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por lesiones inferidas á su madre María Melero Redondo; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto, requiero y ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y habido que sea lo constituyan en la cárcel en clase de preso, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Rianza á 9 de Noviembre de 1899.—Tomás Pérez y Pérez.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—8900

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de diez días á José Iglesias Rodríguez, natural y vecino de Sevilla, calle Torneo, número 53, hijo de Francisco y Valle, de quince años, sin instrucción, de oficio herrero, para que se presente en este Juzgado para ser emplazado por término de diez días ante la Excelentísima Audiencia provincial de Sevilla, por estar terminada la causa que se sigue contra el mismo y Manuel García Mige por estafa á la empresa del ferrocarril de Madrid Zaragoza y

Alicante, en cuya causa está declarado procesado, y gozando de libertad provisional; y se le apercibe que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura del José Iglesias Rodríguez, y verificado lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado ó cárcel de su partido.

Y para notoriedad del público, y que llegue á conocimiento de dicho procesado, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 10 de Noviembre de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—8901

SAN ROQUE

D. Enrique Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Remedios Carrasco Umbria, de catorce años de edad, hija de Juan y de Luisa, natural de Gaucín, vecina de La Línea, habitante en el Patio del Moro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por las lesiones inferidas á Pascuala Guisado Hernández; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado de la referida procesada.

Dada en la ciudad de San Roque á 9 de Noviembre de 1899. Enrique Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8902

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Susqueda, en este partido judicial, para el presente bienio de 1899 á 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último y á lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, he acordado anunciarlo por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan solicitar dicho cargo los funcionarios excedentes de Ultramar; y pasado dicho término, se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 11 de Noviembre de 1899.—Pedro Prendes.—Ante mí, Joaquín Barril y Morales. J—9070

SANTAFÉ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre exacción de las costas á que fué condenado por la Superioridad del territorio Francisco López Vallejo, como marido de Carmen Fernández López, en auto sobre reivindicación, vecino de Granada, cuyo domicilio se ignora, se cita al López Vallejo ó sus herederos para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para hacerles el requerimiento acordado.

Santafé 9 de Noviembre de 1899.—Francisco Megías. J—8904

SANTANDER

El Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia de este día, dictada en carta orden de la Superioridad, y que se libró en virtud de sumario criminal que por el delito de lesiones pende contra Olivardo Toribio Riva, tiene acordado citar por la presente, como desde luego se verifica, á Francisco Gutiérrez Díaz y á Hilaria Blanco Sánchez, con el fin de que el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital para asistir á las sesiones del juicio oral de referida causa; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santander á 15 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Juan Castrillo. J—9071

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gaucedo y José González, jóvenes como de veinte á veintitrés años, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, pero que hasta hace poco han vivido en Bilbao, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre sustracción de una rama de árbol en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el año de 1891; apercibidos con que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á

la cárcel de este partido y á disposición del requerente, por estar decretada la prisión provisional de dichos individuos en referida causa.

Santoña 9 de Noviembre de 1899.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal. J—8906

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto, y en virtud de comisión conferida por la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, se cita, llama y emplaza á Bibiana de la Inera Carrasa, de cincuenta años de edad, hija de Melchor y Dominga, viuda, natural y vecina de Argoña, en esta provincia de Santander, de estatura baja, cara redonda, buen color, tiene una nube en el ojo derecho, ojos tirando á azules, pelo cano; viste mantón, pañuelo negro de rayas á la cabeza, falda azul de percal remendada y mantón de percal á rayas rosa y gran, para que dentro del término de diez días, desde que el presente se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado para constituirse en prisión provisional que contra ella decretó dicho Superior Tribunal por providencia de 3 del corriente, dictada en causa procedente de este Juzgado que se la sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la requisitoria, y habida que sea dispongan lo necesario a su conducción al punto y fin indicados.

Dada en San Vicente de la Barquera á 10 de Noviembre de 1899.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva. J—8903

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Piedra Gil y José Piedra, padre é hijo respectivamente, vecinos de Lérida, vendedores ambulantes, cuyas demás circunstancias se ignoran, que sobre el 18 de Octubre último marchaban por las inmediaciones del pueblo de Lanaja, cuando á la fuga en el momento de tratar de detenerlos la Guardia civil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido y prestar declaración indagatoria á responder de los cargos que les resultan en el sumario núm. 57 del corriente año, que contra los mismos y dos más se instruye por el delito de tenencia de efectos para el robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, y á mi disposición, de los indicados procesados.

Dada en Sariñena á 11 de Noviembre de 1899.—Eusebio Lasala.—El actuario, por Viscarri, Licenciado Fernando García Barsala. J—8907

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Guerrero Moreno, hijo de Francisco Guerrero German, vecino del Viso del Alcor, y tiene quince años de edad, ojos negros, pelo castaño, estatura regular y un diente roto, que el 26 de Julio del año último desapareció del establecimiento de comestibles de D. Eloy Palacios, silo en calle Almirante Hoyos, número 2, de esta capital, donde se hallaba de dependiente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración en causa que se instruye por desaparición del mismo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido individuo, y habido, dispongan su conducción á este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 8 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila.—El Secretario, por la Secretaría del Sr. Mejía, Manuel Méndez. J—8908

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de diez días, contados desde que sea publicada en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel González Luna, de esta vecindad, Argüelles, 18, soltero, confite-ro, y de veintidós años, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otro instruyo por expención de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero del González Luna, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta población por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 8 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila. Licenciado José Muñoz. J—8909

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ferri y Daza, alias el Sevillano, de esta vecindad, Huertas, 3, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura

del Ramón Ferri, y con las seguridades debidas, lo trasladan á esta cárcel, donde lo dejen á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.
Da la en Sevilla á 10 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—8910

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Julián Sánchez, vecino de Sevilla, en la Trinidad, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa del importe de un billete de viaje en el tren de esta ciudad á Sevilla, el 30 de Noviembre del 98; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, para que ordenen la práctica de diligencias para la busca del referido Julián Sánchez, y conseguida lo remitan á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 6 de Noviembre de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—8911

VALENCIA — SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Teresa Orengo Asensi, de cincuenta años, casada, vendedora ambulante, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en sumario que contra la misma y otro se sigue sobre expedición de género corrompido; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la policía judicial

averigüen el paradero de dicha Orengo, y en el caso de que sea habida lo participen á este Juzgado.

Valencia 7 de Noviembre de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—8912

VÉLEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las gitanas conocidas con los nombres de Biasa, de unos treinta años de edad, morena, cara alargada, con una cicatriz en el pómulo derecho, y Vicenta, también de unos treinta años, morena, cara redonda, vecina que fué de Albox, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre hurto y estafa á Juana Caro; advertidas que de no hacerlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía procedan á la busca y captura de referidas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, en la cárcel de esta villa, á mi disposición, como comprendidas en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio á 9 de Noviembre de 1899.—Juan Quintanilla.—El Secretario, Antonio Soriano Roig. J—8915

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Montero Royo, de treinta años de edad, casado, cochero, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue

sobre lesiones á D. Serafín Bielsa por caída de un tranvía; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla disponer su conducción por transito de justicia á las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—8916

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Francisco Beamud Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que el día 22 del actual, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, J. Bailester. J—9080

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Alvarez Fernández, de veintitrés años, soltero, sirviente, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), cuyo paradero se ignora, para que el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—9081

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Julio de 1899.

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)..... 232.750.000	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73	Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73	Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24
Idem de Villabona á Avilés.....	4.533.143'78	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.991.475
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de Canfranc.....	22.854.342'33	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.073.845'41		751.563.961'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.935	<i>Subvenciones.</i>	
Idem de Játiva á Alcoy.....	9.013.376'97	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
	1.023.370.490'74	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542
Minas de Barruelo.....	3.099.108'16	Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
<i>Material móvil.</i>		Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50
Material móvil de todas las líneas de la red.....	82.595.411'75	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Mobiliario y material inventariado.....	2.362.182'59	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.015.977'39	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
Almacén de la vía.....	4.534.325'11	Idem por cobrar.....	709.550'50
Almacenes de los servicios.....	1.878'59		156.662.516'34
<i>Caja y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros.....	52.558.987'65	Fianzas.....	1.491.410'20
<i>Cuentas deudoras.</i>		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52
Intervención de la cobranza c/c.....	6.098.161'90	Cupones y obligaciones á pagar.....	43.940.130'04
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.418.565'05	Acreedores varios.....	21.377.955'95
Deudores varios.....	12.934.739'64	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	72.440
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	14.238.940		77.483.639'71
Títulos á disposición (1).....	17.544.941'15	<i>Reservas.</i>	
	52.235.347'74	Reserva de seguro para incendios.....	920.806'75
Cargas de la explotación.....	23.415.676'45	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35
Cuentas de orden.....	25.273.517'87		2.241.284'10
	1.277.462.904'04	Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Julio de 1899.....	31.070.059'70
		Excedente de productos de la explotación en 1898.....	417.924'73
		Cuentas de orden.....	25.273.517'87
			1.277.462.904'04

Madrid 18 de Noviembre de 1899.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ¹⁵ / ₁₀₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 ¹ / ₁₀	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
147 ¹ / ₁₀	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81 pesetas.....	316'83
	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.555 ⁸ / ₁₀₀	Idem en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02
500		
25 ¹ / ₁₀	Idem en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.002'35
1.477	Idem de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 241'57 pesetas....	356.865'50

165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas....	5.782'19
2.000	Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, á pesetas 505'25.....	1.010.500
2.200	Idem del id., id. B, de 5.006 pesetas id., id. 5 por 100, á pesetas 5.052'50.....	11.115.000
		12.126.000
1.800	Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100, á pesetas 112 por 100.....	918.000
1.680	Idem id. id. id., 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	856.800
		TOTAL.....
		17.514.941'15
		X—807

La Dirección de la Compañía de navegación La Bética

Domiciliada en Sevilla,

Hace saber por la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla el extravío de la acción núm. 1.188, expedida á favor de la Sra. Doña Manuela García y Escacena, la que, al no ser presentada en las oficinas de dicha Sociedad, calle de Guzman el Bueno, núm. 2, en Sevilla, en el término de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha, quedará anulada y sin efecto alguno, expidiéndose título duplicado de la misma, con arreglo á lo dispuesto en los estatutos por que se rige esta Sociedad.

Sevilla 17 de Noviembre de 1899.—El Director, Miguel del Pino. X—809

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por acuerdo de la Comisión industrial del Consejo de administración de esta Compañía, se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un horno de quema, con su chimenea de tiro correspondiente, en la Fábrica de Tabacos de Alicante, con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados al efecto.

Las proposiciones se admiten desde el día de la publicación de este anuncio, hasta el 9 de Diciembre próximo, en la Secretaría de la Dirección de esta Compañía, plaza del Rey, número 4, y en la Administración de la Fábrica de Tabacos de Alicante, puntos en los que se hallarán de manifiesto los planos, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto aprobado.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, ó desecharlas todas si así conviniere á sus intereses.

Madrid 17 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Luis de Albacete. X—806

Sociedad «Electra de Arditurri».

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 16 del corriente, acordó la convocatoria para celebrar junta general extraordinaria el día 30 de Noviembre, á las tres de la tarde, en el palacio Salinas, del Excelentísimo Sr. Marqués de Seoane, con objeto de deliberar y resolver sobre el segundo punto del art. 22 de los estatutos.

Pasajes 17 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Javier Peña. X—808

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, Obligaciones del Tesoro, Obligaciones de Cuba, Obligaciones de Filipinas.

Table with columns: Día 18, Día 20, Idem serie B, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem Id. Id.—Cantidades pequeñas, A plazo.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Fecha, Remesate, Plaza, Fecha, Remesate. Lists various Spanish cities like Albacete, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Noviembre de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 31'34. Paris, á la vista, beneficio, 25'65-25'60-25'40-25'55.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1899.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Includes data for temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 20 Noviembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists weather reports for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Alberto, Obispo, y San Clemente, mártir. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 2.º—Gloconda.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Frou Frou (segundo y tercer acto).—L'Étincelle.—Roméo vaincue (cuarto acto).
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 34 de abono.—Turno par.—Curro Vargas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los monigotes.—La sala de armas (estreno).—Cero y van cuatro.—La muñeca del juicio.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Los borrachos.—El gaitero.—Gigantes y cabezudos.—La maja.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—La marcha de Cádiz.—Los garrochistas.—La familia de Sicur.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—Chateau Margaux.—Los camarones.—El último chulo.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La indiana.—Curro López.—Venus Salón.—Los erabusteros.